

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso de Auxiliares en turno ordinario o de antigüedad.

Por existir horas de actividad vacantes en la Escala Auxiliar de este Departamento, de acuerdo con las Ordenes de 24 de mayo de 1952 y 20 de enero de 1958 y la Instrucción de 13 de octubre de 1961, para aplicación del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, he tenido a bien disponer se anuncien a concurso en turno ordinario o de antigüedad, para su provisión, así como sus resultados, incluso las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso, bien sean una u otras de los Servicios Centrales o Provinciales del mismo, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios de la citada Escala en activo, siempre que lleven dos años de permanencia en su destino actual, o se encuentren en el primero obtenido al ingresar por oposición y los que se hallen en situación de supernumerario a una plaza de igual clase o a otra en activo, si previamente obtuvieren el pase a esta situación.

Segunda. El plazo para formalizar solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigir las instancias a esta Subsecretaria, cursándolas por conducto reglamentario.

Tercera. Las vacantes a cubrir serán las comprendidas en la relación que a continuación se inserta. La adjudicación de las vacantes por resultados de la presente convocatoria, si se produjeren, queda condicionado a la existencia de sobrante de la actividad horaria establecida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Relación de vacantes de la Escala Auxiliar

| | | | |
|---------------------|---|-------------------------|---|
| Alava | 1 | Lugo | 1 |
| Alicante | 1 | Madrid (Gobierno) | 1 |
| Barcelona | 1 | Navarra | 1 |
| Córdoba | 1 | Pontevedra | 2 |
| Gerona | 3 | Delegación Gomera | 1 |
| Guipúzcoa | 3 | Delegación Hierro | 1 |
| Las Palmas | 1 | Soria | 2 |
| Lanzarote | 1 | Tarragona | 1 |
| Fuerteventura | 1 | Vizcaya | 3 |
| Lérida | 2 | | |

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Tele-
comunicación por la que se dictan las normas para el
desarrollo de las oposiciones al Cuerpo Técnico de Cor-
reos, convocadas por Orden de 29 de septiembre de 1962.*

De conformidad con la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de octubre del mismo año, y en uso de las facultades que la misma me confiere, he dispuesto que las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, a que dicha Orden se contrae, se ajusten a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

a) Ser español, de uno u otro sexo, y tener cumplidos dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Para los que ya sean funcionarios de Correos, se amplía el límite máximo de edad hasta cuarenta años.

b) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, Maestro, Perito, Aparejador o cualquier otro de grado superior, expedido por Facultad, Escuela Especial o Técnica u otro equiparado en rango a cualquiera de los indicados, extremo que deberá justificar el interesado documentalmente, o bien reunir las condiciones de capacidad exigidas para la obtención de aquéllos al término del plazo señalado para la presentación de instancias, o pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Correos con cuatro años de servicios efectivos en propiedad, como mínimo, en la misma fecha.

c) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

d) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Los pertenecientes a otras Corporaciones postales deberán merecer buen concepto de sus Jefes en cuanto a su conducta, celo, laboriosidad y competencia. No serán admitidos los que tengan faltas graves sin invalidar o muy graves, estén o no invalidadas.

g) No tener defecto físico de los comprendidos en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1962.

h) Los opositores del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuados del mismo.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en la oposición se efectuarán por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación y se ajustará al modelo que se publica a continuación de estas normas, reintegrada con sujeción a la Ley de Timbre (póliza de tres pesetas).

3.ª Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, doscientas pesetas, más cuarenta por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintinueve años están exentos del pago de ambos derechos. Estos derechos no serán devueltos. A los que sean declarados no aptos en el reconocimiento médico se les reintegrará la cantidad correspondiente a los derechos de examen.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado». Los opositores residentes en Madrid las presentarán en el Registro General de este Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día labora, durante las horas de diez a trece y acompañando el importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico.

Los opositores que residan en provincias pueden presentarlas en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. El importe de los derechos indicados se enviará por los interesados al Registro General de esta Dirección, por giro postal.

Los funcionarios y personal interino de Correos entregarán las solicitudes a sus Jefes, al efecto de información sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, el cual, cumplido el trámite, las remitirá directamente, en pliego oficial, al Registro General.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos citados, o bien la instancia de los opositores que estén exentos del pago de los mismos, se entregará o enviará a los interesados un talón para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la lista de opositores admitidos y excluidos, pudiendo recurrir éstos si considerasen infundada tal determinación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.